



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº DJ 0027/2012
La Paz, 05 de enero de 2012

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1949/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba los Reglamentos de Administración del Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a partir del día de la fecha, e igualmente para el personal contratado, eventual y de convenio, con los cuales se convenga su aplicación, como parte de sus obligaciones contractuales.

Que, mediante Informe DAF 0008/2012 de 05 de enero de 2012 e Informe DAF 0012/2012 de 10 de enero de 2012, solicitan a Dirección Jurídica, se emita Resolución Administrativa que apruebe y autorice el funcionamiento del Fondo Rotativo para la oficina central de La Paz, por un monto de Bs. 300.000.- (Trescientos mil 00/100 bolivianos). Asimismo establece que en la presente Gestión el Fondo Rotativo atenderá solicitudes de pago por concepto de anticipos para las representaciones regionales, solicitudes de caja chica, pago de alquileres, mantenimiento, servicios de Batallón de Seguridad Física Estatal, refrigerios al personal de planta y eventual y otros pagos de urgencia.

Que, mediante nota DAF 0168/2012, de fecha 05 de enero de 2012, solicitan se disponga la elaboración de la norma legal que apruebe y autorice el funcionamiento del Fondo



Handwritten mark



Rotativo para la Gestión 2012, para la oficina central con la suma de Bs. 300.000.- (Trescientos mil 00/100 bolivianos).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

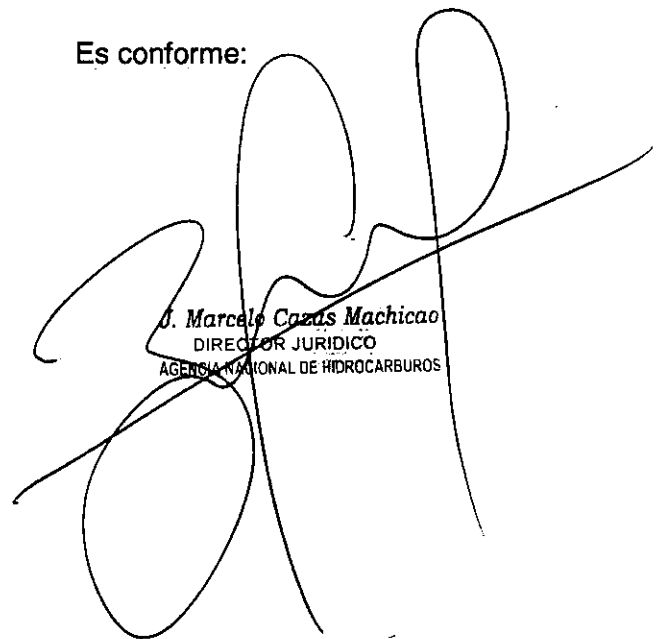
PRIMERO.- Aprobar y autorizar el Fondo Rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la suma de **Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a las partidas asignadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, cuyo manejo de fondos será administrado por Tesorería y fiscalizado por la Dirección de Administración de Finanzas.

SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

